

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2020-4416** *Resolución del procedimiento de concesión de una beca en materia de prehistoria y arqueología y de una beca en materia de arquitectura, convocado mediante la Orden ECD/5/2019, de 14 de enero de 2019.*

Primero.- Mediante la Orden ECD/5/2019, de 14 de enero de 2019, se convocaron dos becas de postgraduado destinadas a la formación y especialización práctica en materia de Prehistoria y Arqueología y Arquitectura en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, de conformidad con las bases reguladoras aprobadas mediante Orden ECD/95/2018, de 31 de agosto de 2018.

Segundo.- Vista la propuesta de concesión realizada por la Directora General de Patrimonio Cultural Memoria Histórica, de 24 de junio de 2020, de la que se desprende lo siguiente:

1.- Realizada la primera fase de valoración, se presentaron en plazo conferido a tal efecto alegaciones por parte de D. José Alberto Delgado Arcos y D. Eduardo Sáinz-Maza Sáinz-Maza. Estudiadas las mismas el Comité de Valoración concluyó lo siguiente:

Con relación a la alegación efectuada por D. José Alberto Delgado Arcos, el Comité interpretó que, de acuerdo con el artículo 5.1.1.b) de las bases reguladoras, se valoran los cursos en los que el aspirante ha sido alumno, debiéndose acreditar al menos el aprovechamiento de la actividad formativa y no solo la asistencia, requisitos que no quedan acreditados en la documentación aportada al expediente. En consecuencia, se mantiene la puntuación otorgada al alegante en la primera fase de valoración.

Con relación a la alegación presentada por D. Eduardo Sáinz-Maza Sáinz-Maza, el Comité de Valoración interpretó que, de acuerdo con el artículo 5.1.1.b) de las bases reguladoras solo pueden ser objeto de puntuación aquellas actividades formativas que constituyen cursos o que pueden asimilarse a dicho concepto, en los que se acredite al menos su aprovechamiento y no la mera asistencia. Además, estos cursos debían ser impartidos por centros de formación reconocidos oficialmente por instituciones públicas o impartidos por estas, para lo cual, en aquellos casos en que ha sido preciso comprobar este requisito se ha consultado el Registro Estatal de Centros Docentes no Universitarios, así como el listado de los centros de formación reconocidos por el Servicio Público de Empleo Estatal. No se han valorado los cursos que no han cumplido los requisitos anteriormente indicados. Cabe señalar, por último, que de acuerdo con el artículo 77.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es el interesado en el procedimiento quien debe demostrar aquello que alega en su favor, y no la Administración. En consecuencia, se mantiene la puntuación otorgada al alegante en la primera fase de valoración.

2.- Desarrollada la segunda fase de valoración de las solicitudes presentadas, con fecha 19 de junio de 2019 se reúne el Comité de Valoración, siendo el resultado final de la valoración de las solicitudes presentadas con relación a la beca convocada en materia de Prehistoria y Arqueología el siguiente:

LUNES, 6 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 128

	NOMBRE	TOTAL PRIMERA FASE	PUNTUACIÓN SEGUNDA FASE	PUNTUACIÓN TOTAL
1	SALAZAR CAÑARTE, SERGIO	10,076	2,500	12,576
2	DELGADO ARCOS, JOSÉ ALBERTO	9,867	2,333	12,200
3	SÁINZ MAZA SÁINZ MAZA, EDUARDO	9,162	2,250	11,412
4	QUIRÓS RAMÓN, MARÍA JESÚS	9,957	1,416	11,373
5	DEL RÍO ÁLVAREZ, MARTA TERESA	9,102	2,000	11,102
6	PORTILLA RAMOS, MIGUEL	8,781	2,000	10,781
7	LEOZ TISCAR, AIALA	8,833	1,666	10,499
8	FERNÁNDEZ ALONSO, ARIADNA	8,345	1,833	10,178
9	SANCRISTOBAL RUIZ, RUBEN	6,711	2,666	9,377
10	GARCÍA NORIEGA VILLA, CARLOS	7,858	1,500	9,358
11	SANGIL ÁLVAREZ, PATRICIA	7,686	1,500	9,186

Con relación a la beca convocada en materia de Arquitectura, el Comité de Valoración detecta un error en la puntuación otorgada a la única aspirante admitida, D<sup>a</sup>. NOELIA FLORES ORTIZ, publicada en el BOC de 10 de mayo de 2019, la cual se corrige de la siguiente manera: 9 puntos por expediente académico y 1,6 puntos por formación académica complementaria, siendo la puntuación total de la primera fase de valoración 10,6 puntos. En la segunda fase de valoración de la solicitud presentada se otorgó a la aspirante 3 puntos. En consecuencia, D<sup>a</sup>. NOELIA FLORES ORTIZ obtiene una puntuación final de 13,6 puntos.

En consecuencia, los aspirantes que han obtenido mayor puntuación son D. SERGIO SALAZAR CAÑARTE y D<sup>a</sup>. NOELIA FLORES ORTIZ, siendo propuestos por el Comité de Valoración como beneficiarios de las becas convocadas en materia de Prehistoria y Arqueología, y en materia de Arquitectura, respectivamente.

Tercero.- Visto en informe favorable de la Intervención delegada.

A la vista de los antecedentes citados, con base en los artículos 1 y 6 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el artículo 7 de la Orden ECD/95/2018, de 31 de agosto de 2018,

#### RESUELVO

Primero.- Otorgar la beca convocada en materia de Prehistoria y Arqueología, mediante Orden ECD/5/2019, de 14 de enero de 2019, a D. SERGIO SALAZAR CAÑARTE, con DNI \*\*\*7835\*\*, y designar por orden como suplentes a los siguientes interesados:

Orden	Suplente	DNI
1	Delgado Arcos, José Alberto	***2585**
2	Sáinz-Maza Sáinz-Maza, Eduardo	***9920**
3	Quirós Ramón, María Jesús	***6029**
4	Del Río Álvarez, Marta Teresa	***7402**
5	Portilla Ramos, Miguel	***8643**
6	Leoz Tiscar, Aiala	***2527**
7	Fernández Alonso, Ariadna	***7683**
8	San Cristobal Ruiz, Rubén	***7772**
9	García-Noriega Villa, Carlos	***8095**
10	Sangil Álvarez, Patricia	***9921**

LUNES, 6 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 128

Segundo.- Otorgar la beca convocada en materia de Arquitectura mediante Orden ECD/5/2019, de 14 de enero de 2019, a D<sup>a</sup>. NOELIA FLORES ORTIZ, con DNI \*\*\*1141\*\*, sin designación de suplentes al no existir más aspirantes admitidos en esta convocatoria para el otorgamiento de la beca en materia de Arquitectura.

Tercero.- El importe que se percibirá por cada una de las becas será de ochocientos euros brutos mensuales (800 euros) que se abonarán a mes vencido, previo informe del tutor acreditativo de la asistencia efectiva. Si el comienzo o final del disfrute de las becas no coincidiera con el primer o último día del mes, se percibirá la parte proporcional correspondiente a dicho mes en relación con los días en que se haya desarrollado la actividad formativa.

Cuarto.- La duración de la beca se sujeta a lo previsto en el artículo 8 de la Orden ECD/95/2018, de 31 de agosto de 2018 y será de un año, que comenzará a computar desde el día de la incorporación del becario. Dicha incorporación no se podrá producir en ningún caso antes del 6 de julio de 2020.

Si durante el período de duración de la beca, y previa solicitud motivada, el beneficiario renunciase a la misma, ésta podrá ser adjudicada a una de las personas suplentes designadas según el orden de puntuación obtenido conforme a los criterios de selección, durante el tiempo que reste hasta la finalización del período de duración de la misma y en las condiciones previstas en las bases reguladoras y la convocatoria.

Quinto.- Los beneficiarios deben cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 10 de la Orden ECD/95/2018, de 31 de agosto de 2018.

Sexto.- Declarar excluidos del procedimiento a: D<sup>a</sup>. Ana María Lastra Valor, con DNI \*\*\*4667\*\* con base en el artículo 3.1.c) párrafo tercero de las bases reguladoras; D<sup>a</sup>. Carmen Aumente López, con DNI \*\*\*1375\*\* con base en el artículo 3.1.c) párrafos primero y segundo de las bases reguladoras; D<sup>a</sup>. Raquel Castro Marqués, con DNI \*\*\*9771\*\* con base en el artículo 3.1.c) párrafo primero de las bases reguladoras y D<sup>a</sup>. María Díaz Herrero con DNI \*\*\*9008\*\* con base en el artículo 3.1.c) párrafo tercero de las bases reguladoras.

Así mismo, declarar excluidos del procedimiento con base en el artículo 6.5 de las bases reguladoras a: D. Jorge del Reguero González con DNI: \*\*\*6872\*\*; D<sup>a</sup>. Lorena Meana Medio, con DNI: \*\*\*4973\*\*; D<sup>a</sup>. Matilde Carbajo Usano, con DNI: \*\*\*4206\*\*; D. Abel Fernández Muñoz, con DNI: \*\*\*4871\*\*; D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa Martínez Medina, con DNI: \*\*\*2094\*\*; D<sup>a</sup>. Andrea Sanmartín Basallo, con DNI: \*\*\*2079\*\*; D. Mikel Gago Gómez de Luna, con DNI: \*\*\*0669\*\*; D<sup>a</sup>. Juan Carlos Udías Iglesias, con DNI: \*\*\*8391\*\*; D. Eduardo Castillo Ortíz, con DNI: \*\*\*4815\*\*; y D. Germán Zubeldia Pérez, con DNI \*\*\*8040\*\*.

Séptimo.- Disponer de un gasto de VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO euros Y SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (20.458,66 €) que, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de junio de 2020, por el que se modificó el compromiso de gasto de carácter plurianual nº 2018/ED/62 (2018/616), se distribuye de la siguiente manera: NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS euros Y CUATRO CÉNTIMOS (9.826,04 €) con cargo a la partida presupuestaria 2020.03.05.337A.483; y DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS euros Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (10.632,62 €) con cargo a la partida presupuestaria que se prevea en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2021.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe la interposición de recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, en el plazo de UN MES a contar desde día el siguiente a aquel en que se produzca su notificación, o bien su impugnación directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de DOS MESES a contar a partir del siguiente al que se produzca

CVE-2020-4416

LUNES, 6 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 128

su notificación, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 147.1.b) y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica así como a los interesados.

Santander, 26 de junio de 2020.  
El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,  
PD. El secretario general (Resolución 6/8/2019),  
Santiago Fuente Sánchez.

2020/4416

CVE-2020-4416